SOLICITA

Señor Juez:

MATIAS GASTON BLOISE, abogado inscripto en el Tº107 Fº901 C.P.A.C.F, CUIT 20-30978413-9; en mi carácter de letrado apoderado del actor, con domicilio procesal constituido en Viamonte 1465, piso 11º, con domicilio electrónico constituido en la CUIT correctamente denunciada, en los autos caratulados **"KOTLIAR, LUISA ADRIANA C/ SPERONI, ANALIA STELLA MARIS" (Expte. Nº 150/2019),** a V.S. digo:

Que esta parte ha tomado conocimiento de que el demandado en autos, **SPERONI, ANALIA STELLA MARIS,** D.N.I. **14.495.832,** posee cuenta en las entidades BRUBANK S.A.U., PLAY DIGITAL S.A./MODO 2020, WILOBANK S.A.U., ALAU TECNOLOGÍA S.A.U. (UALÁ) y MERCADO LIBRE SRL / MERCADO PAGO SA

En virtud de ello es que vengo por medio del presente a solicitar se trabe embargo en las cuentas de dichas entidades a nombre del demandado en autos hasta cubrir el monto pesos doscientos cuarenta y dos mil cincuenta ($ 242.050) con más un interés estimada por V.S. para responder en concepto de intereses y costas.

Ello se peticiona en virtud a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -Sala Primera- en los autos caratulados M. R. E. C/ M. L. A. S/ COBRO DE HONORARIOS EXPTE. LZ-27524-2018", en los cuales se ha dicho, que : "*Las empresas FinTechs –término que según el Banco Central de la República Argentina refiere a las innovaciones tecnológicas en servicios financieros– son las que nuclean esta magnífica innovación, y si bien su actividad aún no se encuentra formalmente regulada por el Estado, no hay dudas acerca de su incidencia en diversos sectores de la economía (servicios financieros, de consumo, inmobiliarios, de pagos y transferencias, inversiones, insurtech –seguros–, y blockchain –monedas digitales–, entre otros). Según el último informe de dicha entidad, sólo para ofrecer y otorgar créditos (principalmente de consumo) existen en el país aproximadamente cincuenta (50) empresas que utilizan aplicaciones móviles o plataformas de internet, como canal exclusivo o complementario; lo que la ha llevado a indicar que "El BCRA sigue con atención el desarrollo de la actividad de las fintechs, ya que tienen el potencial de profundizar la inclusión financiera de la población. A través de estas compañías es posible realizar pagos en comercios, pagos de servicios, transferencias de fondos y recargas de telefonía celular, entre otros, por medio de billeteras electrónicas, como así también acceder a préstamos de dinero en línea*" agregando también que *"...las fintechs pueden -bajo ciertas condiciones- acceder al fondeo bancario y al mercado de capitales*" (cfr. relevamiento BCRA, publicado en fecha 10/06/2020, consultado onlinehttp://www.bcra.gov.ar/Noticias/Coronavirus-

BCRA-tasas-excesivas-fintechs-prestamos.asp) y teniendo en consideración los nuevos métodos de pago que vienen imponiéndose en la sociedad, mediante aplicaciones, billeteras electrónicas y plataformas tecnológicas, que prestan servicios bancarios y financieros, obligando a esta parte a adoptar una mirada abarcadora de las distintas realidades que puedan presentarse en función de las nuevas tecnologías que inciden a diario en toda clase de operaciones.

Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS GASTON BLOISE
Date: 2026.08.27 15:49:50 ART